

INFORME SECRETARIAL: Manizales, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021). **Rad. 2019-0407.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte accionada se notificó el auto admisorio de la demanda, así:

El MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO Y PÚBLICO lo hizo el día 9 de agosto de 2019 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, por intermedio de apoderada judicial, tal y como obra a folios 159 y s.s. del expediente digitalizado.

El DEPARTAMENTO DE CALDAS lo hizo el 1 de octubre de 2019 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, por intermedio de apoderada judicial, tal y como obra en el expediente digitalizado.

COLPENSIONES se notificó el 16 de octubre de 2019 y durante el término que tenía para contestar la hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

La AFP COLFONDOS S.A. se notificó el 28 de octubre de 2019 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

La DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS lo hizo el 11 de diciembre de 2019 y durante el término que tenía para contestar lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

EL HOSPITAL SAN BERNARDO DE FILADELFIA se notificó el 16 de diciembre de 2019 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

La Agencia de Defensa Jurídica del Estado se notificó el 26 de agosto de 2019, pero no compareció al proceso.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 29 de enero de 2020 y durante ese término hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio nro. 667

Vista la constancia secretarial SE ADMITE la contestación de la demanda efectuada por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por MARÍA LUZ DARY HERNÁNDEZ SALAZAR y que obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora CAROLINA JÉREZ MONTOYA con C.C. no. 42.018.838 y T.P. nro. 148.363 del C.S. de la Judicatura, para representar a esta parte en los términos del poder que le fue conferido.

De igual forma, se ADMITE la contestación de la demanda efectuada por el DEPARTAMENTO DE CALDAS y que obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora BEATRIZ ELENA HENAO GIRALDO con C.C. nro. 30.304.700 y T.P. nro. 74.335 del C.S. de la Judicatura, para representar a esta entidad en los términos del poder que le fue conferido.

También se ADMITE la contestación de la demanda realizada por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFONDOS S.A.", tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE con C.c. nro. 30.315.133 y T.P. nro. 70.953 del C.S. de la Judicatura, para representar a esta sociedad en los términos del poder que le fue conferido.

Se ADMITE igualmente la contestación efectuada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" y que obra en el expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN con C.C. nro. 80.421.257 y T.P. nro. 86.117 del C.S. de la Judicatura, para representar a esta entidad en los términos del poder que le fue conferido.

Asimismo, se acepta la sustitución que del poder hace el doctor Ramírez Gaitán a la doctora RAQUEL LORENA RIVERA LÓPEZ con C.C. nro. 30.234.976 y T.P. nro. 301.421 del C.S. de la Judicatura. En consecuencia, se le reconoce personería en los términos del poder inicialmente conferido.

Se ADMITE la contestación efectuada por la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, conforme obra en el expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO con C.C. nro. 75.093.415 y T.P. nro. 142.901 del C.S. de la Judicatura, para representar a esta entidad en los términos del poder que le fue conferido.

Igualmente se ADMITE la contestación de la demanda efectuada por la E.S.E HOSPITAL, SAN BERNARDO DE FILADELFIA, tal y como obra en el expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor OMAR VALENCIA CASTAÑO con C.C. nro. 79.626.818 y T.P. nro. 98.801 del C.S. de la Judicatura para representar a esta codemandada en los términos del poder que le fue conferido.

De otra parte, Se **ADMITE** la **REFORMA** de la demanda presentada por la apoderada judicial de la parte demandante y de la misma se da traslado a través de anotación por estado por el término de cinco (5) días a la parte demandada, para su contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 115 de agosto 17 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA